



**MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
ASESORÍA LEGAL  
RESOLUCIÓN N°748-DGSP-DAL DE 15 DE MARZO DE 2019**

**El Director General del Sistema Penitenciario en Uso de Facultades Legales;**

**CONSIDERANDO**

Que es deber de la Dirección General del Sistema Penitenciario a través de la Dirección de Planificación y Proyectos crear y supervisar el cumplimiento de programas, proyectos y actividades de carácter penitenciario para asegurar que se promueva la autogestión y la obtención de recursos utilizados en el mejoramiento y conservación de los centros penitenciarios, la resocialización de las personas privadas de libertad y que se cumplan a cabalidad las metas y objetivos establecidos en la ley penitenciaria.

Que es necesaria la creación de programas dirigidos a las personas privadas de libertad, a fin de que estas tengan la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y puedan desarrollar habilidades por medio de la educación, la capacitación técnica e intervenciones especializadas que le faciliten su proceso de reinserción a la sociedad.

Que el artículo 245 del Decreto Ejecutivo N°393 de 25 de julio de 2005 señala la función del Departamento de Planificación y Proyectos referente a la creación de proyectos en los centros penitenciarios y la organización del trabajo que se desarrolle en los mismos.

Que el Departamento de Tratamiento y Rehabilitación es la unidad encargada de promover, coordinar, ejecutar y supervisar los programas y actividades de educación y reinserción social, intramuros y extramuros, donde participan las personas privadas de libertad en los centros penales a nivel nacional, en coordinación con el Departamento de Planificación y Proyectos que tiene como función la organización, dirección y suministro de materias primas, así como la adecuación de las áreas donde realizan dichas labores y todo lo relativo en materia de seguridad e higiene, las cuales serán supervisadas por un coordinador que delegue la Dirección General del Sistema Penitenciario y el Ministerio de Educación.

Que aprovechando los conocimientos adquiridos por parte de las personas privadas de libertad, surge el interés de crear un acuerdo entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Educación, denominado "Mi Silla Primero"; que beneficie tanto a los privados de libertad que realicen labores intramuros en los planteles educativos y a los estudiantes para que cuenten con mejores condiciones en las aulas de clases.

Que las personas privadas de libertad que participan en los trabajos de reparaciones de las sillas deberán estar debidamente evaluadas, clasificadas y contarán con las atenciones individuales y grupales dentro su plan individual de tratamiento para facilitarles el desarrollo personal y su resocialización.

Por consiguiente, el Director General del Sistema Penitenciario, en atención a lo consagrado en los párrafos que anteceden;

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** el programa "Mi Silla Primero" como un espacio de reinserción socio-laboral, con el objetivo que las personas privadas de libertad puedan reparar sillas y mobiliario escolar y que además les permita desarrollar habilidades, creándoles hábitos laborales y autosuficiencia a través de la remuneración como parte de la dignidad humana.





Pág. 2 de 2

Resolución N°748 DGSP-DAL de 15 de marzo de 2019.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al Departamento de Planificación y Proyectos o cualquier otro organismo que lo sustituya en el futuro, la dirección, organización y el control del trabajo realizado por las personas privadas de libertad en el programa "Mi Silla Primero", en coordinación con el Departamento de Tratamiento y Rehabilitación.

**TERCERO:** Las personas privadas de libertad que participen en el programa "Mi Silla Primero" deberán estar condenadas y clasificadas según las condiciones que establezca la Ley 55 de 2003 y el Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, y podrán solicitar el trámite de conmutación de pena por el tiempo que hayan realizado labores de acuerdo a lo que establece dicho programa, sin perjuicio de lo que establece la Ley 4 de 17 de febrero de 2017.

**CUARTO:** La Dirección General del Sistema Penitenciario se reserva la facultad de autorizar la entrada o revocar el permiso y concedido del personal propuesto, cuando por motivo de seguridad y orden lo recomienden las Juntas Técnicas, o en caso de incumplimiento por parte del interno de las obligaciones asumidas.

**QUINTO: NOTIFICAR** a las Direcciones y Juntas Técnicas de los Centros Penitenciarios, así como a los Jueces de Cumplimiento de lo resuelto.

**FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 19,22 de la ley 55 de 2003 y artículos 245 y subsiguientes del Decreto Ejecutivo 393 de 25 julio de 2005, Ley 4 de 17 febrero de 2017.

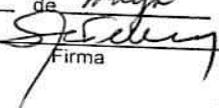
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**ETEREO ARMANDO MEDINA MARIN**  
Director General



GU/yz



  
Dirección General del Sistema Penitenciario  
Secretaría General  
**CERTIFICA**  
Que este documento es fiel copia de su Original  
Panamá 30 de mayo de 2019  
  
Firma